



Resolución Directoral Ejecutiva N°067-2019/APCI-DE

Miraflores, 28 MAY 2019

VISTO:

El Memorandum N° 0424-2019-APCI/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 0224-2019-APCI/OGA-UAP de la Unidad de Administración de Personal, del 24 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, señala que el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción respectivas para el cumplimiento de la obligación la cual, conforme a lo señalado en el literal f) del artículo 2 de la referida norma, es definida como la acreencia impaga de naturaleza tributaria o no tributaria, o la ejecución incumplida de una prestación de hacer o no hacer a favor de una Entidad de la Administración Pública Nacional;

Que, de acuerdo al numeral d) del artículo 2 del TUO de la Ley N° 26979, el Auxiliar Coactivo tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo y ejerce las facultades señaladas en el artículo 5 de la referida norma;



Que, el artículo 7° del TUO de la Ley N° 26979, establece que la designación del Ejecutor y Auxiliar Coactivos, se efectúa mediante concurso público de méritos;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, establece que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivos son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, con Memorándum 0424-2019-APCI/OGA se remite el Informe N° 0224-2019-APCI/OGA-UAP de la Unidad de Administración de Personal (UAP) mediante el cual se comunica los resultados de los procesos de convocatoria pública CAS N° 011-2019-APCI y CAS N° 012-2019-APCI en los que se declaró ganador al señor Manuel García Alor como Ejecutor Coactivo de la entidad, y ganadora a la señora Stephanie Mora Gamboa como Auxiliar Coactivo de la APCI, a mérito de lo cual se suscribieron los contratos administrativos de servicios N° 010-2019/APCI y N° 011-2019/APCI, respectivamente;

Que, por lo tanto, resulta necesario designar al señor Manuel García Alor como Ejecutor Coactivo y a la señora Stephanie Mora Gamboa como Auxiliar Coactivo de la APCI;

Con los vistos de la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, con eficacia anticipada al 24 de mayo de 2019, al señor Manuel García Alor en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.



Artículo 2°.- Designar, con eficacia anticipada al 24 de mayo de 2019, a la señora Stephanie Mora Gamboa en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina General de Administración y a los interesados, para las acciones correspondientes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano así como en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL